

**ACTA Nº 1070:** En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del tres (03) de Julio del año dos mil veinticinco (2.025), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----

Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta Nº 1069 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 26 de Junio de 2025. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Lic. Christian Irschick por no encontrarse presente en dicha sesión.-- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º) Expte. Nº 123/25:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre regularización en B° San José (desafectación de calles). El Concejal Christian Irschick solicita cuarto intermedio, el cual es aprobado por unanimidad. Al finalizar el cuarto intermedio el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas del proyecto de referencia (habilitado por mayoría) y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales Irschick Christian y Heck Walter) la siguiente Ordenanza: Visto: Las Ordenanzas 40/90, 41/93, 78/03, respecto a las tratativas de regularización de la ocupación irregular de tierra en el barrio San José de esta ciudad en inmuebles de propiedad de Compañía Eldorado de Colonización y Explotación de Bosques Limitada; Considerando: Que, en un sector del barrio San José de nuestra ciudad, cuyo plano se adjunta, se ha generado una situación social de índole problemática, producto de una irregular ocupación de las tierras. Que, en dicho sector, conforme plano que se adjunta, existe ocupación por parte de Gendarmería Nacional y vecinos de dicho barrio, quienes ocupan los lotes de la manzana 5 y manzana 3 de la sección 4 de este municipio, incluyéndose la ocupación irregular del trazo de las calles San José, General Savio y Mendoza. Que, en la realidad, dichas calles están ocupadas de manera irregular, contando incluso con construcciones de larga data, y las calles que existen en las manzanas citadas, no son las de plano, sino que son caminos de usos y costumbres, realizados sobre la realidad de las ocupaciones y que se utilizan para la circulación de vecinos. Que por ello se hace necesario la desafectación de dichas calles en su trazado, según lo establecidos en el plano que se adjunta. Que las calles existentes no responden al plano registrado en la Dirección General de Catastro, ya que como se ha hecho mención, son caminos de usos y costumbres. Que se hace necesario iniciar las acciones tendientes a regularizar la situación irregular existente, tanto en la ocupación de Gendarmería Nacional como de los vecinos de las manzanas 3 de la sección 4 del municipio de Puerto Rico. Que, para poder llevar adelante un plan de regularización se hace necesario la desafectación del dominio público y pasar al dominio privado del municipio, las calles: 1.- San José, entre calle Maipú y General Savio; 2.- General Savio, entre Tucumán y San José. Que todo lo manifestado se encuentra debidamente acreditado en el plano de mensura que se adjunta, mediante el cual se establece de manera determinada calles y superficie a desafectar del dominio público y afectar al dominio privado municipal. Que, una vez afectado al dominio privado municipal, se deberá proceder a la donación de dicho inmueble, luego de su respectiva inscripción en RPI, al titular dominial de las manzanas 3 y 5 de la sección 004, Compañía Eldorado de Colonización y Explotación de Bosques Limitada, a fin de que con posterioridad esta proceda a la mensura de dichas manzanas y la regularización de las mismas. Que existe compromiso asumido por el representante de Compañía Eldorado de Colonización y Explotación de Bosques Limitada para llevar adelante los trámites pertinentes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin provincia de misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza Nº 39/25.** Artículo 1º: Desafectar del dominio público las calles: 1.- San José, entre calle Maipú y General Savio; 2.- General Savio, entre Tucumán y San José; Todo de conformidad al plano de mensura que se adjunta. Artículo 2º: Afectar al dominio privado municipal la superficie establecida en el plazo de mensura y que surge de la desafectación del Artículo 1º, procediendo a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la municipalidad de Puerto Rico, Misiones. Artículo 3º: Autorizar al DEM a proceder a llevar a cabo la donación del lote que surja de la desafectación establecida en el artículo 1º a favor de Compañía Eldorado de Colonización y Explotación de Bosques Limitada, a fin de la unificación de los lotes y la posterior regularización ocupacional de los inmuebles. Artículo 4º: Autorizar al Señor Intendente Municipal a convenir con los propietarios de las manzanas 05, 03 y 324 de la sección 004 de este municipio, Compañía Eldorado de Colonización y Explotación de Bosques Limitada, la forma de solucionar la ocupación irregular de las mismas. Artículo 5º: Los convenios a suscribir según lo establecido en el Artículo 4º deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Deliberante. Artículo 6º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo

Municipal, cumplido, archívese.

1.2º) Invitación al Acto del 209 Aniversario de la Declaración de la Independencia. Miércoles 9 de Julio. 10:00 hs. Plaza 9 de Julio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

1.3º) **Expte. N° 127/25:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación de Ordenanzas (programas de regularización dominial). Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por mayoría) y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales Irschick Christian y Heck Walter) la siguiente Ordenanza: Visto: Las Ordenanzas 93/20, 67/22 y 48/24, todas referentes a los programas de regularización dominial; Considerando: Que, en las ordenanzas de mención se ha dispuesto en su articulado que los importes percibidos en concepto de pago de los lotes pasarán a constituir un Fondo Especial cuyo destino específico será, solventar futuras compras de terrenos por parte de Municipio, los que serán destinados a loteos sociales. Que, así se ha dispuesto en la ordenanza 93/20 en su artículo 16; en la ordenanza 67/22 en su artículo 12 y en la ordenanza 48/24 en su artículo 13. Que todos los montos ingresados a las arcas del municipio en el concepto de referencia, de manera mensual se colocan a plazo fijo, existiendo a la fecha de presentación del proyecto de ordenanza un monto de \$ 84.725.885,61 cuya constitución se realizó el día 6 de junio por un plazo de 30 días. Que, el objeto de utilización de dichos montos, conforme ordenanzas de referencia, es muy escueto, y es necesaria la readecuación de dicho objetivo, a fin de poder darle uso en otras necesidades. Que es propio proceder a la modificación de los mencionados artículos en cuanto a la ampliación del destino de uso de dichos fondos en obras como construcción de cordón cuneta, empedrado, cloacas, veredas, en los lotes objetos de regularización dominial. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 40/25.** Artículo 1º: Modificar el artículo 16 de la ordenanza 93/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 16º: Los importes percibidos en concepto de lo establecido en el artículo 13º pasarán a constituir un Fondo Especial cuyo destino será, afrontar los gastos de regularización dominial del presente programa, solventar futuras compras de terrenos por parte del Municipio los que serán destinados a loteos sociales y la urbanización de los lotes objeto de regularización. A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones precedentes, el DEM podrá realizar actuaciones y suscribir convenios, como así también tomar las previsiones que se consideren necesarias para la simplificación de los trámites administrativos. Artículo 2º: Modificar el artículo 12 de la ordenanza 67/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 12º: Los importes percibidos conforme lo establecido en el artículo 9º pasarán a constituir un Fondo Especial cuyo destino será afrontar los gastos de regularización dominial del presente programa, solventar futuras compras de terrenos por parte del Municipio los que serán destinados a loteos sociales y la urbanización de los lotes objeto de regularización. A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones precedentes, el DEM podrá realizar actuaciones y suscribir convenios, como así también tomar las previsiones que se consideren necesarias para la simplificación de los trámites administrativos. Artículo 3º: Modificar el artículo 13 de la ordenanza 48/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 13º: Los importes percibidos conforme lo establecido en la presente ordenanza, pasarán a constituir un Fondo Especial cuyo destino será afrontar los gastos de regularización dominial del presente programa, solventar futuras compras de terrenos por parte del Municipio los que serán destinados a loteos sociales y la urbanización de los lotes objeto de regularización. A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones precedentes, el DEM podrá realizar actuaciones y suscribir convenios, como así también tomar las previsiones que se consideren necesarias para la simplificación de los trámites administrativos. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

1.4º) **Expte. N° 128/25:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación de Ordenanzas (asignaciones de combustibles). Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.

1.5º) Boletín Oficial Municipal N° 83 (Junio/2025). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

1.6º) **Expte. N° 129/25:** Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre facilidades para cancelación de deudas. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La inquietud e interés manifestado por muchos contribuyentes del municipio de instrumentar un plan de facilidades para la cancelación al contado de deudas correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Derecho de Cementerio, Convenios de Pago atrasados. Que, teniendo antecedentes de la operatoria implementada con anterioridad que establecen una

reducción de los intereses y recargos, se considera factible y conveniente ofrecer posibilidades de regularización de las deudas existentes, proponiendo una reducción por pago contado del cien por ciento (100%) de los intereses y recargos, del setenta y cinco (75%) de los intereses y recargos por el pago en tres cuotas, y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos por el pago en seis cuotas. Que es voluntad del Departamento Ejecutivo que todos los vecinos puedan gozar de las facilidades otorgadas para el pago de tasas dado la situación económica reinante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 41/25.** Artículo 1º: Establecer para la cancelación al contado de deudas vencidas al 30 de junio del 2025, correspondientes a Tasa General de Inmuebles, Tasa de Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, Contribución de Mejoras, Derecho de Cementerio, Convenios de Pago atrasados, una reducción de los intereses y recargos, originados por tales conceptos del cien por ciento (100%) cuando se efectivice el pago al contado; del setenta y cinco (75%) de los intereses y recargos por el pago en tres cuotas, y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos cuando se efectúe el pago en seis cuotas. Artículo 2º: La presente Ordenanza y los beneficios contemplados en ella regirán a partir de la sanción de la presente hasta el 30 de septiembre del corriente año inclusive. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido por la presente ordenanza. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

**2.1º) Expte. N° 120/25:** Nota de vecino, Ing. Tarnowski Roberto, elevando iniciativa relacionada con la protección y apoyo a integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.

**2.2º) Expte. N° 121/25:** Nota de consultores profesionales solicitando tratamiento y aprobación del Plan Estratégico Urbano Ambiental (PEUA). Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.

**2.3º) Expte. N° 122/25:** Nota de vecino, Ing. Tarnowski Roberto, elevando propuesta de eliminación de tasas municipales. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.

**2.4º) Expte. N° 124/25:** Nota de Comisión Capilla Santa Rita solicitando se declare de interés municipal la Fiesta Concurso del Reviro. Al ser puesto a consideración la Concejal Dra. Paola G. Fantin mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por la Comisión de la Capilla Santa Rita, Sr. Stoelben Fabian (Presidente) y Roberto Da Luz (Vicepresidente), solicitando se declare de Interés Municipal la “6ta. Edición de la Fiesta Concurso de Reviro” y; Considerando: Que dicho evento se realizará el sábado 16 de Agosto del corriente año en el predio de la Capilla Santa Rita de nuestra Ciudad a partir de las 15:00 hs. Que este evento tiene como finalidad dar un lugar de participación a personas de nuestra Comunidad que se destacan en la elaboración de esta comida típica de nuestra región, dando también posibilidad al público que asiste de poder degustar. Que el reviro es una comida a base de harina, agua y aceite, originaria de nuestra provincia. Es un plato tan popular que miles de misioneros arrancan sus días de semana con un delicioso reviro con huevo que los llena de energía para encarar el día. Que se invitarán a artistas locales y de localidades vecinas, habrá servicio de cantina con venta de bebidas, platos regionales acompañado del tradicional reviro misionero. Que el cronograma incluye concurso, sorteos y música con los Vilas, Leo y su grupo y Andy Gaona. Que estas actividades promueven afirmativamente la expresión y las tradiciones de nuestra zona. Que corresponde destacar la importancia de la organización de esta celebración en nuestra Comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 20/25.** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la “6ta. Edición de la Fiesta Concurso del Reviro” a realizarse el día sábado 16 de Agosto del corriente año, en la Capilla Santa Rita de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

**2.5º) Expte. N° 125/25:** Nota de Comisión del B° Municipal solicitando paradas de colectivos y lomos de burro. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales.

**2.6º) Expte. N° 126/25:** Nota de Comisión del B° Municipal solicitando arreglo de plaza del barrio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.

**2.7º) Invitación de Directora Escuela N° 632 al Acto del Día de la Independencia. Martes 8 de Julio. 9hs. En la Escuela.** Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

**4.1º) Expte. N° 100/25:** Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Pública presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por Vecinos y Comisión Vecinal del B° Las Heras peticionando la construcción de cordón cuneta en calle Misiones partiendo de calle Palmeras, estas comisiones sugieren la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación: Visto y Considerando: La inquietud de los Vecinos, propietarios de lotes en la Calle Misiones (ente calle Palmera / Cuba e Int. Gerardo Schwartz), en los cuales se encuentran en ejecución algunas obras de Vivienda en estado avanzado, las cuales no cuentan con un acceso adecuado debido a la falta de nivel de calle, y en otros casos no pudiendo iniciar los proyectos de construcción hasta tanto no se establezca el nivel definitivo y de lo cual depende del inicio de dichas obras. Dicha zona no cuenta aún con las mejoras que permiten el acceso y el tránsito de la calle Misiones a esa altura, con zanjas y canaletas profundas imposibilitando su tránsito, todo ello ocasionados por el escurrimiento constante del agua de lluvia proveniente desde el inicio de la calle Misiones. Que sería de suma importancia y apremia la realización del cordón cuneta en un tramo de aproximadamente 100 metros. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante. De La Municipalidad De Puerto Rico, Cabecera Del Departamento Libertador General San Martín. Provincia De Misiones. Sanciona Con Fuerza de Comunicación: Artículo 1º: Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Área de Obras Públicas, contemple y evalúe la ejecución del Cordón cuneta sobre la calle Misiones entre calle Palmeras e Int. Gerardo Schwartz. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: La inquietud del Presidente de la Comisión del B° Las Heras, Sr. Vogel Miguel y vecinos propietarios de lotes en la Calle Misiones (entre calle Palmera / Cuba e Int. Gerardo Schwartz), en los cuales se encuentran en ejecución algunas obras de Vivienda en estado avanzado, las cuales no cuentan con un acceso adecuado debido a la falta de nivel de calle, y en otros casos no pudiendo iniciar los proyectos de construcción hasta tanto no se establezca el nivel definitivo y de lo cual depende del inicio de dichas obras. Dicha zona no cuenta aún con las mejoras que permiten el acceso y el tránsito de la calle Misiones a esa altura, con zanjas y canaletas profundas imposibilitando su tránsito, todo ello ocasionados por el escurrimiento constante del agua de lluvia proveniente desde el inicio de la calle Misiones. Que sería de suma importancia y apremia la realización del cordón cuneta en un tramo de aproximadamente 100 metros. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 07/25:** Artículo 1º: Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Área de Obras Públicas, contemple y evalúe la ejecución del Cordón cuneta sobre la calle Misiones entre calle Palmeras e Int. Gerardo Schwartz. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

**5.1º)** Nota de Presidente del H.C.D. sobre certificación de servicios (Y.B. Gómez) para confección de Digesto Normativo (Junio/25). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

**5.2º)** Nota de Presidente del H.C.D. sobre certificación de servicios (D.B. González) para confección de Digesto Normativo (Junio/25). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

**5.3º)** Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Junio /25). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.

La Concejal Carmen Mabel Dieminger refiere al 3 de Julio: Día del Locutor en Argentina, conmemorando los 81 años de la Sociedad Argentina de Locutores (SAL), fundada en 1943. Felicitamos a los locutores de nuestra ciudad por su destacada labor en los medios de comunicación.

La Concejal G. Paola Fantin rinde homenaje al 9 de Julio: Día de la Independencia Argentina, conmemorando la declaración de independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata de la Corona española en 1816. Este hito histórico ocurrió en el Congreso de Tucumán, donde se firmó el Acta de Declaración de la Independencia, estableciendo una nación soberana. La fecha es un momento para recordar la valiente lucha por la libertad y para reflexionar sobre los valores de independencia y autodeterminación que forjaron el país.

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:39 hs.